

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



El futuro digital
es de todos

MinTIC
Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

AVISO No. 2157-20 Resolución No. 1234 del 14 de julio de 2020 “Por la cual se declara deudor a JAIME SALGADO COBOS, con c.c. 165.151”

Para notificar mediante publicación web “**A QUIEN INTERESE – JAIME SALGADO COBOS**”, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días contados a partir del **21/10/2020** la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra en la Oficina del Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público.

Se deja constancia que para la notificación de la Resolución 1234 del 14 de julio de 2020, se realizaron gestiones para realizar la notificación por correo electrónico conforme al Decreto 491 de 2020, requiriendo en diferentes oportunidad información de correo electrónico al área de facturación y cartera y de igual forma la consulta en RUES de la razón social, sin obtener información alguna, de igual forma se verificó que en el año 2018 se realizó proceso de notificación a través de publicación, ya que no fue posible realizarse por otros medios. Dado lo anterior se procede a dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, por ello se procede a publicar en WEB y en la Cartelera destinada para ello en las instalaciones de la entidad.

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES

SE DESFIJA HOY: 28/10/20

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE NOTIFICACIONES

Proyectó: Sandra Yaneeth Herrera López





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01234 DEL 14 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se declara deudor a **JAIME SALGADO COBOS** con C.C. 165.151”

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CARTERA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, el Decreto 1414 de 2017, la Resolución 2551 de 2016, la Resolución 539 de 2019, la Resolución 1863 de 2019 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y demás normas complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución N° 2480 del 28 de julio de 1982, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, prorrogó la concesión a **JAIME SALGADO COBOS** con NIT. 165.151 para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en comercial en amplitud modulada (A.M), en el municipio de Pacho, departamento de Cundinamarca, bajo el expediente con código N° 51920.
2. Mediante oficio de formalización de emisoras N° 2018654 del 01 de enero de 2018, emanado del despacho de la Subdirección de Radiodifusión Sonora a **JAIME SALGADO COBOS** con C.C. 165.151, se encuentra pendiente de definir su situación jurídica para la prórroga de la concesión, por lo cual deberán continuar cancelando el valor de las contraprestaciones a su cargo en los términos y condiciones fijados en el Decreto 1078 de 2015.
3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.7.4.5. del Decreto 1078 de 2015 (Decreto 4350 de 2009, art.15) el cual a tenor literal consagra: “**Oportunidades de pago de las contraprestaciones.** Los operadores del servicio de radiodifusión sonora deberán cancelar sus contraprestaciones en los plazos aquí previstos y en las siguientes oportunidades:

(...) “Numeral 3. **Pagos anuales por los permisos para usar el espectro radioeléctrico.** Los operadores del servicio de radiodifusión sonora deberán liquidar y pagar por el uso del espectro radioeléctrico las contraprestaciones a su cargo en anualidades anticipadas dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

Numeral 4. **Pagos por fracción anual anticipada.** Cuando se trate de fracción anual anticipada, los operadores del servicio de radiodifusión sonora deberán liquidar y pagar las contraprestaciones a su cargo por este concepto dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el permiso o se perfeccione el contrato”.

“Por la cual se declara deudor a **JAIME SALGADO COBOS** con C.C. 165.151”

(...) **6. Trámite de prórrogas.** Los concesionarios que hayan manifestado de manera oportuna su intención de prorrogar la concesión del servicio deberán continuar cancelando el valor de las contraprestaciones a su cargo en los términos y condiciones fijados en el presente título. La falta de formalización de la prórroga de la concesión y/o permiso por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando esta haya sido oportunamente solicitada y se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto, no exime al peticionario del pago oportuno de las contraprestaciones correspondientes”. Es posible inferir, que la obligación de pago de las contraprestaciones persiste, aunque se encuentre pendiente la formalización de la prórroga de la concesión y/o permiso, es decir, que la misma se causa durante todos los periodos que transcurran por dicho término, siempre y cuando la solicitud de la prórroga se haya hecho de forma oportuna y con la acreditación de los requisitos necesarios.

4. El Artículo 2.2.7.4.6. del Decreto 1078 de 2015 (Decreto 4350 de 2009, art.16) establece: **“Término de aplicación de las liquidaciones.** Corresponde al concesionario efectuar las liquidaciones por contraprestaciones por permisos para uso del espectro radioeléctrico. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que se reserva el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de verificarlas en cualquier momento”.
5. En materia de sanciones por no autoliquidar, tenemos que, el Artículo 2.2.7.6.3. del Decreto 1078 de 2015 (Decreto 4350 de 2009, art.22), señala:

“Sanción por no autoliquidar. Los obligados a presentar autoliquidaciones, que no hayan cumplido con esta obligación dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo que corresponda según el artículo 2.2.7.4.5. de este decreto, serán objeto de una sanción, que deberá imponer el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de las contraprestaciones no autoliquidadas.

En todo caso, si el concesionario presenta la correspondiente autoliquidación antes de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expida el acto administrativo mediante el cual se declare el monto de la contraprestación no autoliquidada, no habrá lugar a la sanción establecida en este artículo sino a una sanción por presentación extemporánea.”

Se establece que la imposición de las sanciones previstas en el decreto en mención se ceñirá al procedimiento dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019.

En virtud del artículo 19 del Decreto 1414 del 2017, el procedimiento señalado para la imposición de sanciones, está a cargo de la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora, a la cual entre otras funciones, le compete adelantar los procesos administrativos para sancionar a los operadores de radiodifusión sonora cuando se han presentado incumplimientos frente a sus obligaciones bajo los términos de la ley y normas reglamentarias y regulatorias relacionadas con condiciones y requisitos descritos de su habilitación.

6. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio, una vez vencido el termino señalado en el numeral 3 del Artículo 2.2.7.4.5. del Decreto 1078 de 2015, verificó el sistema financiero de este Ministerio y no evidenció la presentación de la autoliquidación y/o pago de la contraprestación de la vigencia 2019 por el permiso para el uso del espectro radioeléctrico.
7. Como consecuencia de lo anterior la **JAIME SALGADO COBOS** con C.C. 161.151, presenta a su cargo y a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.963.000 M/CTE)**

“Por la cual se declara deudor a **JAIME SALGADO COBOS** con C.C. 165.151”

por el no pago de la contraprestación de la vigencia 2019.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Resolución N° 539 del 19 de marzo del 2019, mediante la cual se “designa al Coordinador del Grupo de Cartera la función de adelantar las actuaciones necesarias para declarar el incumplimiento de la obligación asegurada, y en consecuencia expedir el acto administrativo que declara dicho incumplimiento y ordena hacer efectiva la garantía o póliza constituida para el efecto por el respectivo obligado (...)”, este despacho a través de Registro N° 202047277 del 10 de junio de 2020, solicitó a la Subdirección de Radiodifusión Sonora, información frente a la garantía de cumplimiento constituida por la comunidad organizada arriba en mención.
9. No obstante, hoy en día no se ha recibido respuesta a la precitada solicitud por parte de la Subdirección de Radiodifusión Sonora de este Ministerio quien es la competente para suministrar dicha información, razón por la cual este despacho considerando la función radicada en cabeza suya, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 2551 del 05 de diciembre de 2016, y en cumplimiento de la misma, seguirá adelante con el presente procedimiento.

En virtud de lo anterior, se hace necesario la adopción del trámite pertinente para obtener el cumplimiento de las deudas exigibles a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, originadas en las contraprestaciones que deben cancelar mediante autoliquidación los titulares del permiso para uso de Espectro.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar deudor a **JAIME SALGADO COBOS** con C.C. 165.151, expediente con código N° 51920 a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.963.000 M/CTE)** por el no pago de la contraprestación correspondiente a la vigencia 2019.

Artículo 2. Liquidar los intereses moratorios sobre el valor de capital adeudado a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación.

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución, a la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora para que conozca de lo relacionado con las sanciones por el incumplimiento al régimen unificado de contraprestaciones.

Artículo 4. Otorgar a **JAIME SALGADO COBOS** con C.C. 165.151, quince (15) días calendario siguientes a la ejecutoria de esta resolución para que dentro de este plazo se efectúe el pago al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de toda la deuda o suscriba una facilidad de pago conforme a las normas vigentes.

Artículo 5. Notificar personalmente en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente Resolución al representante legal o quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de Reposición

“Por la cual se declara deudor a **JAIME SALGADO COBOS** con C.C. 165.151”

ante quien la expide y de Apelación ante el superior jerárquico, dentro del término de diez (10) días, siguientes a su notificación.

De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo previsto por el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los **14 de julio de 2020**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FLOR ÁNGELA CASTRO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cartera
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Fernando Jimenez.
JAIME SALGADO COBOS
NIT. 165.151
Expediente N° 51920

Código TRD: 432
Bogotá D.C

Señor(a):
JAIME SALGADO COBOS
Representante Legal y/o Apoderado
JAIME SALGADO COBOS
Calle 32 N° 16 - 12
Bogotá - Cundinamarca

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 4/7/2018 HORA: 15:15:33 FOLIOS: 01
REGISTRO NO: **1194748**
DESTINO: JAIME SALGADO COBOS

REF: Citación a Notificarse personalmente del acto administrativo (**RESOLUCIÓN**) No. **1806** del **3 de Julio de 2018**

Respetado Sr(a):

De manera atenta le comunico que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha expedido el Acto Administrativo citado en el Asunto.

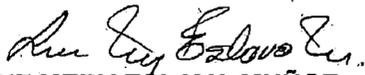
Por lo anterior, me permito informarle que debe presentarse en el primer piso del Edificio Murillo Toro, ubicado en la carrera 8 A entre calles 12 y 13, en el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador - PACO del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a efectos de notificarlo personalmente o electrónicamente del Acto administrativo Referenciado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. En caso de no hacerlo se procederá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Su código de verificación para notificación por correo electrónico corresponde al número de registro citado en el adhesivo de éste documento.

Instrucciones para realizar notificación electrónica:

1. Ingresar a la página web del MinTic <http://www.mintic.gov.co/>
2. Dirigirse a la sección del menú MINISTERIO opción notificaciones.
3. Dar clic en el ícono "Resoluciones MinTic"
4. Ingresando en la pestaña "notificación por correo electrónico"
5. Ingresar el número del Acto Administrativo y el código de verificación para notificación por correo electrónico anteriormente mencionado.

Cordialmente,


LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ
Coordinación de Notificaciones

Proyectó: Carolina Rojas
Expediente:

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13
Código Postal: 117711, Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 51 (1) 3442248
www.mintic.gov.co
www.vivedigital.gov.co

vive digital
para la gente



PLANILLA PRUEBA DE ENTREGA DE DOMICILIO

FECHA DE ENTREGA 09/07/18

MOTORIZADO: NESTOR AMAURY JIMENEZ

ZONA CENTRO - SUR

N°	RAD.	DESTINATARIO	DOMICILIO	NOMBRE O SELLO	OBSERVACIONES
19	1195434	CONCOL	CRA 20 37-28	09 JUL 2018 Consultoría Colombiana S.A. Yolima Torres S. Aux de Correspondencia	COPIA
20	1195144	IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA	CLLE 31A 16-12		
21	1195142	IGLESIA CENTRAL DENOMINACION CENTRO MISIONERO BETHESDA	CLLE 31A 16-12	NIT. 860.063.952-7 ENTIDAD SIN ANEJO DE LUCRO NO SOMOS AUTORETENEDORES	RADIO B RECIBIDO
22	1195244	SISTEMA RADIAL K DE LA CIUDAD DE BOGOTA CIA LTDA "RADIO K LTDA"	CRA 16 43-09		
23	1194955	GILBERTO GOMEZ SIERRA	CRA 23 51-17	NUEVO COMPUTADOR JIMENEZ	
24	1195362	UNION PROGRESISTA S.A.	CRA 21 56-33		09 JUL 2018
25	1194505	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	CLLE 58 20-45	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA 09 JUL 2018	RECIBIDO PARA TRÁMITES NO IMPLICA ACEPTACIÓN
26	1194506	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	CLLE 58 20-45		
27	1194748	JAIME SALGADO COBOS	CLLE 32 16-12	#No existe	